



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
SOLICITANTE	Gloria Stella Arias
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2021-00139-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0157 de 2021

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

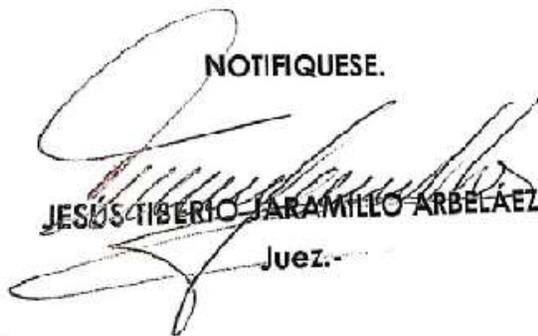
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por la señora **GLORIA STELLA ARIAS**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **GLORIA LUCIA GARCIA PINTO**, con C.C. 43.755.147 y T.P. Nro. 133.578 del C. S. J, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-